



PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO - ACTIVIDAD 8: “Publicación y traslado de los resultados de la reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales a los participantes e interesados.

**RESPUESTA A COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA
MUNICIPIO DE GÁMEZA, BOYACÁ**

Período de publicación: La ANM invitó a los participantes e interesados en conocer la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio del departamento de Boyacá por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 4 de abril de 2025, en Gámeza, hasta el 10 de abril de 2025, para conocer los resultados de la "Reunión de Coordinación y Concurrencia con Autoridades Territoriales" durante la fase 2 del procedimiento de Audiencia Pública Minera, llevada a cabo en el municipio de Gámeza, Boyacá.

Esta acta se publicó a través de la página web de la entidad y el punto Punto de Atención Regional (PAR) Nobsa con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, a su vez, se invitó a dejar sus comentarios a través de este enlace: <https://forms.office.com/r/W1WCxHjxcn?origin=lprLink>

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Gámeza, Boyacá, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad al borrador del Acta de Coordinación y Concurrencia del municipio; razón por la que mediante este documento nos permitimos dar respuesta a los comentarios allegados, que se transcriben a continuación:

Comentario:

“(El impacto devastador de la minería en la vereda El Pedregal Alto, Sogamoso

La minería y extracción de carbón en la vereda El Pedregal Alto, Sogamoso, ha dejado una huella imborrable de destrucción y deterioro ambiental. Lo que en un inicio se presenta como una oportunidad económica, termina siendo un desastre ecológico y social que afecta directamente a la comunidad y su entorno.

Los impactos son evidentes: la flora y la fauna desaparecen ante la explotación sin control, el territorio queda marcado por enormes huecos que alteran la estabilidad del suelo, generando hundimientos y dejando la zona en alto riesgo de deslizamientos y colapsos. A esto se suma la desaparición de fuentes hídricas, un golpe fatal para los habitantes que dependen del agua para su sustento diario. La contaminación y la escasez de este recurso esencial agravan aún más las condiciones de vida de la comunidad, sumiéndola en el abandono y la precariedad.



**Agencia
Nacional de Minería**

Lejos de traer desarrollo, la minería en esta región solo ha llenado los bolsillos de unos pocos, mientras la mayoría de la población sufre las consecuencias. Como bien dicen en la comunidad, “la minería es un pan amargo y agrio”, pues deja a su paso pobreza, desolación y un territorio devastado. Las regalías que deberían servir para mejorar la calidad de vida de los habitantes terminan en manos de los corruptos, perpetuando un ciclo de injusticia y desigualdad.

Es urgente que se tomen medidas para frenar este daño irreversible y se priorice el bienestar de quienes han habitado esta tierra por generaciones. La minería no puede seguir destruyendo el presente y el futuro de la vereda El Pedregal Alto.

(...)”

Respuesta:

Agradecemos su intervención, y nos permitimos realizar las siguientes precisiones, sea lo primero indicar que se encuentra que el comentario recibido, guarda relación con el posible otorgamiento de títulos mineros en el municipio de Sogamoso – Boyacá, sin embargo, debe tenerse en cuenta que para presentar observaciones, se habilitó el link que se cita al inicio de este documento, espacio que está destinado a contar con observaciones dentro del término establecido por el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, en relación con el contenido del acta de coordinación y concurrencia conforme la reunión celebrada entre la Agencia Nacional de Minería y las autoridades municipales.

Así las cosas, si bien el comentario determina la percepción y preocupación del observante en relación con el posible otorgamiento de títulos mineros en el municipio de Sogamoso – Boyacá, se informa que los interesados contaron con cinco (5) días hábiles para participar en la generación de comentarios u observaciones al acta de coordinación y concurrencia de dicho municipio, esto es desde el 21 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025; sin embargo, se encontró que la observación fue realizada en el espacio dirigido a recibir observaciones para el acta del municipio de Gámeza el día 31 de marzo de 2025, haciendo referencia a hechos propios del municipio de Sogamoso; razón por la que el comentario es extemporáneo.

No obstante, la ANM como autoridad minera que busca garantizar una minería para la vida al servicio de los territorios, se le informa que dentro del periodo establecido para la recepción de observaciones al municipio de Sogamoso, se recibieron comentarios que se relacionan con su intervención, razón por la que se generaron las respuestas respectivas que pueden ser consultadas en la página web <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>, así como serán tenidas en cuenta por la ANM dentro de los trámites propios previos al otorgamiento de títulos mineros.

Sin perjuicio de lo anterior, lo invitamos a participar activamente en los diferentes espacios que realice la ANM con las comunidades, dado que estos son los espacios dedicados a conocer las inquietudes, expectativas, necesidades y consideraciones de la población que habita en los territorios en los que se encuentra las solicitudes viabilizadas, dado que aun nos encontramos en el desarrollo del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, tanto en el municipio de Sogamoso como de Gámeza.

Comentario:

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

“Notificar a la comunidad y verificar en campo la información ayegada (sic) a la agencia con base a la aceptación de la comunidad., la mayoría de información no es real y no tiene el respaldo”

Respuesta:

En primer lugar, agradecemos su intervención, y nos permitimos precisar las fases y momentos de implementación del [procedimiento de Audiencia Pública Minera](#) adoptado mediante Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024, con el fin de que se pueda tener conocimiento de la participación activa que tienen las comunidades.

Es necesario mencionar que la razón de ser del procedimiento de Audiencia Pública Minera fortalecido, es garantizar la participación libre e informada de las comunidades y es por esto mismo que este proceso se está implementando como consecuencia del fortalecimiento que realizó la Agencia Nacional Minería en el procedimiento de Audiencias para el otorgamiento de títulos mineros, como consecuencia lo establecido en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la cual ordenó a la ANM *“mantener y fortalecer”* los mecanismos de participación en el otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar el derecho a la participación informada de la ciudadanía y de las entidades públicas para aplicar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el ente territorial, lo anterior, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

En este orden de ideas, es pertinente que se tenga en cuenta la voluntad de la ANM en la realización de un procedimiento de puertas abiertas a la participación de comunidades e interesados. Conforme se puede evidenciar en el hipervínculo que direcciona al procedimiento de Audiencia Pública Minera, este se conforma por cuatro grandes fases, que se resumen de la siguiente manera:

1. Acercamiento al territorio: En esta fase se busca lograr un acercamiento al territorio para identificar las comunidades que hacen parte del municipio en donde se encuentran propuestas de contratos de concesión minera, y escucharlas e identificar sus inquietudes relacionadas con la actividad minera, así como la socialización del procedimiento con la comunidad y demás actores.
2. Coordinación y concurrencia y diálogo social: En esta fase se realiza la reunión de coordinación y concurrencia con las autoridades municipales, dónde se analiza propuesta por propuesta que se encuentre viabilizada al momento de esta reunión, es decir, que haya cumplido con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y cuenta con la certificación ambiental que determine ser un área compatible ambientalmente con la actividad minera, y al encontrarse viabilizada es analizada en conjunto con las autoridades territoriales,

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

donde se cruza la información con la que cuenta la ANM con la información del municipio su Esquema de Ordenamiento Territorial y demás documentos que hacen parte de la identificación geográfica entre otros del municipio.

Así mismo, se realizan diálogos con la comunidad interesada y demás actores, en donde se identifican las percepciones, preocupaciones y expectativas en relación con la actividad minera, garantizando sus derechos y una participación real e informada de las comunidades.

3. **Pedagogía y diálogo social:** En este espacio se realiza una interacción directa entre la comunidad y los proponentes a fin de que estos conozcan las necesidades, preocupaciones, inquietudes de la comunidad, así como la resolución de inquietudes y la generación de posibles acuerdos entre comunidades y proponentes para el desarrollo del municipio y la comunidad.
4. **Audiencia Pública Minera:** En esta fase, que es pública y de libre participación por parte de los interesados, proponentes, comunidades y demás actores, es un espacio de escucha en el que se abren mesas de trabajo entre comunidad y proponentes para lograr acuerdos que harán parte de la minuta del contrato de concesión en caso de que este sea otorgado y serán objeto de verificación por parte de la ANM; logrando de esta manera acuerdos reales para la comunidad.

En este sentido, frente a su afirmación en la que determina “*la mayoría de información no es real y no tiene el respaldo*”, se determina que al no contar con la información suficiente y demostrable por parte del observante en relación con la presunta información que “no es real”, la ANM informa que cada uno de los espacios que desarrolla, incluido el de Coordinación y Concurrencia, así como el documento resultado de la reunión, se realiza tomando como base la información mencionada por parte de la administración municipal a través de su esquema de ordenamiento territorial (EOT) del Municipio de Gámeza, aprobado mediante el acuerdo 011 de junio de 2005 expedido por el Honorable Concejo Municipal, además de la información aportada por las entidades del sector de manera oficial; información con la que cuenta cada una de las entidades dentro de su misionalidad.

Adicionalmente, durante la fase 2 se realizan encuentros con las comunidades posiblemente impactadas por las solicitudes viabilizadas para el posible otorgamiento de títulos mineros. En este sentido, respecto a su afirmación que determina “*Notificar a la comunidad y verificar en campo la información ayegada (sic) a la agencia con base a la aceptación de la comunidad,*”, es pertinente informar que la ANM se encuentra implementando, dentro del marco del procedimiento, encuentros con la comunidad del área de influencia donde se encuentra la solicitud, con el fin de recolectar toda la información posible de acuerdo a las percepciones de las comunidades, así como cada una de las realidades propias del territorio. Por ende cada convocatoria es compartida inicialmente con la

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

administración municipal y el presidente de JAC para ser posteriormente compartida con la comunidad.

Finalmente, se destaca que, para la ANM, es de suma importancia garantizar el ejercicio del derecho a la participación informada de las comunidades. En este sentido, se valora y se considera esencial escuchar las inquietudes de las comunidades y sus preocupaciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la protección de las fuentes hídricas, la conservación de la geografía del municipio y otros aspectos relevantes. Sin embargo, es importante precisar que, conforme a la legislación actual y los pronunciamientos constitucionales, no se contempla un poder de veto a la actividad minera, como se establece en la Sentencia SU-095 de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, lo invitamos a participar activamente en los diferentes espacios que realice la ANM con las comunidades, dado que estos son los espacios dedicados a conocer las inquietudes, expectativas, necesidades y consideraciones de la población que habita en los territorios en los que se encuentra la solicitud viabilizada.

Conforme lo anterior, se da respuesta a los comentarios realizado por los interesados al borrador de acta de coordinación y concurrencia del municipio de Gámeza (Boyacá), se publica este documento como respuesta a las inquietudes realizada para conocimiento de los interesados, entre tanto se avanza con la recolección de firmas de los participantes de la reunión de coordinación y concurrencia en el acta; la cual no sufre ningún cambio.